

GUÍA PRÁCTICA PARA VIAJAR CON TU MASCOTA

Son muchas las dudas que nos pueden venir a la cabeza a la hora de realizar un viaje al extranjero con nuestra mascota. Por ello, en esta guía se resolverán de forma esquemática todas tus dudas sobre los trámites necesarios para realizar viajes con tu mascota.

1. CONSULTA CON LA EMBAJADA O CONSULADO DEL PAÍS DE DESTINO

Los movimientos de los animales de compañía están sujetos a ciertas normas para evitar la transmisión de enfermedades potencialmente transmisibles al ser humano y a otros animales. Así, cada país establece diversas condiciones que los animales deben cumplir para su entrada.

Los veterinarios oficiales de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, pueden aconsejarte sobre los requerimientos que necesitas para viajar con tu mascota.

Sin embargo, los requisitos para viajar o enviar animales de compañía de un país a otro los establece el país de destino. Por este motivo, **lo primero** que se debe hacer **antes de viajar** con tu animal de compañía es **consultar con la Embajada o Consulado del país de destino** las condiciones necesarias para la introducción de animales en su territorio. Ellos serán los que **mejor puedan asesorarte** sobre los documentos necesarios para tu viaje, como certificados oficiales, visados, la Apostilla de la Haya o Reconocimiento Consular.

Puedes encontrar información de utilidad en las siguientes páginas web:

<http://cexgan.magrama.es/Modulos05/Publico/InformacionMercados.aspx?proc=7>

<https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/Acceso.aspx>

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/legalizacion-unica-apostilla>

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>

2. CERTIFICADO DE SALUD DEL ANIMAL

Una vez hayas consultado con la embajada del país que vayas a visitar y hayas obtenido los requisitos necesarios para viajar con tu mascota, antes del viaje un **veterinario clínico colegiado** debe certificar que tu mascota no presenta síntomas de enfermedades infectocontagiosas, que está en condiciones de realizar el viaje, que está vacunado de la

rabia y que cumple cualquier otro requerimiento que hayan solicitado desde el país de destino.

Para ello, tu veterinario deberá utilizar **el modelo de certificado editado por el Consejo General de Colegios de Veterinarios (color verde)**. Este certificado tiene una **validez máxima de sólo 10 días**, por lo que deberás obtenerlo poco antes de tu viaje. Además, debes tener en cuenta que hay países que exigen que el certificado esté expedido antes de las 48 horas previas al embarque, de ahí la importancia de **consultar** con la **Embajada o Consulado del país de destino** como primer paso. Asimismo, asegúrate de que la información sanitaria esté en un idioma que se pueda entender en el país de destino. Tu veterinario clínico dispone de este modelo de certificado, por lo que no es necesario que lo descargues o lo consigas por tu cuenta. En el caso de que tu veterinario te indique que no dispone de él, el veterinario deberá ponerse en contacto con el Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia para que se lo proporcionen.

2

Es posible que necesites adjuntar las fechas de vacunación y/o desparasitación en el certificado de salud, por lo que no olvides enseñarle la cartilla sanitaria de tu mascota al veterinario clínico para que pueda certificarlo.

Si vas a viajar a ciertos países no pertenecientes a la Unión Europea, aprovecha la visita para realizarle a tu mascota un test serológico frente a la rabia. Tu veterinario enviará una muestra de sangre a un laboratorio autorizado por la UE para certificar que ésta tiene anticuerpos frente a esta enfermedad y sigue las pautas de vacunación aconsejadas. Si tu mascota no ha sido vacunada nunca frente a la rabia, es conveniente vacunarla, para realizar el test al menos 30 días después de la vacunación. Este proceso puede ahorrarte muchas complicaciones a la hora de volver a casa.

En el siguiente enlace puedes encontrar un listado de países para los que no se exige dicho test. Si el país al que viajas NO está en la lista, te recomendamos realizar dicho test antes de tu viaje:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/anexoiiirg_5772013_pasaporte_tcm30-104902.pdf

3. CERTIFICADO OFICIAL DE EXPORTACIÓN

Ya estás cerca de poder viajar con tu mascota. Una vez obtenido el certificado de salud, deberás ponerte en contacto con los Servicios Veterinarios Oficiales presentes en las áreas de agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Podrás encontrar información de contacto en la página Web CEXGAN.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>

Los veterinarios oficiales expedirán el **certificado oficial de exportación** que dependiendo del país de destino, podrá ser de diferentes tipos.

Dependiendo del país que desees visitar, es posible que necesites validar este certificado mediante la Apostilla de la Haya o el Reconocimiento Consular. De nuevo, la mejor opción es preguntar a la embajada sobre si necesitas este requerimiento. Para realizar este trámite, es necesario contactar con la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Almagro, 33 – 28010 Madrid) para validar la firma del inspector que ha expedido el certificado oficial. Más información:

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestion-personales/legalizacion-unica-apostilla>

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>

Una vez obtengas este último certificado, así como el **resto de documentación que pueda solicitar el país de destino** (visados, Apostilla de la Haya, Reconocimiento Consular, etc.), ya podrás enviar o viajar con tu mascota.

4. REGRESO A ESPAÑA CON EL ANIMAL DE COMPAÑÍA

Por último, no olvides los trámites necesarios para poder volver con tu mascota desde un país no perteneciente a la Unión Europea.

Como se indica anteriormente, la reglamentación Europea establece que perros, gatos y hurones que procedan de ciertos países extracomunitarios, deben someterse a un test serológico frente a la rabia.

En el siguiente enlace puedes encontrar un listado de países para los que no se exige dicho test. Si el país al que viajas NO está en la lista, te recomendamos realizar dicho test antes de tu viaje:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/anexoiiirg_5772013_pasaporte_tcm30-104902.pdf

En este sentido, existen dos opciones:

1. Que tu mascota haya sido vacunada frente a la rabia y al menos 30 días después, se le haya tomado una muestra de sangre para realizarle el test serológico en un laboratorio autorizado por la UE, antes de dejar España.
2. Que tu mascota haya viajado sin haber sido testada.

En este segundo caso, hay que tener en cuenta que la prueba serológica deberá realizarse antes de volver a España en uno de los laboratorios autorizados por la UE y que no en todos los países hay uno de estos laboratorios. Puedes consultar la lista de laboratorios autorizados en:

http://ec.europa.eu/food/animals/pet-movement/approved-labs/index_en.htm

Y además, en este segundo caso, deberán pasar **tres meses** desde que se extrae la sangre para analizarla hasta que el animal esté autorizado para venir a España. Así pues, es **conveniente realizar el test serológico antes de viajar con su mascota**. Además, si tu mascota es vacunada frente a la rabia de manera regular, respetando la pauta aconsejada por tu veterinario, este test servirá para toda la vida del animal. Para más información:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/default.aspx>

4

Resumen:

1. Consultar embajada o consulado país de destino.
2. Obtención certificado salud expedido por un veterinario clínico colegiado.
3. Test serológico frente a la rabia para perros, gatos y hurones (recomendable).
4. Obtención del certificado oficial de exportación expedido por un veterinario oficial.
5. Regreso a España.